

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud, en el Real sitio de San Ildefonso.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.—Núm. 2191.

Para que pueda tener lugar la notificacion administrativa del contenido de varios oficios que, referentes á las minas *San Francisco*, situada en el término de Congostrina, provincia de Granada, y *La Primorosa* y *Santa Filomena*, en Güejar Sierra, provincia de Granada, me han dirigido los respectivos Gobernadores, se servirán presentarse en esta Seccion de Fomento, luego que llegue á su noticia el presente aviso, don Joaquin C. Garcia, don Alejandro Carrasco y doña Maria Salud Padrini.

Madrid 17 de agosto de 1859.—El Gobernador interino, Conde de la Oliva.

Para que pueda tener lugar la notificacion administrativa de dos oficios del Gobernador de la provincia de Guadalajara, referentes á las minas *Lucia* y *La Vascongada*, se presentarán en esta Seccion de Fomento, don Pio Escudero y don Juan Tarrquis, Presidente de la Sociedad *La Vizcaina*, tan luego como llegue á su noticia el presente aviso.

Madrid 20 de agosto de 1859.—El Gobernador interino, El Conde de la Oliva.

Seccion de Gobierno.—Negociado 1.º

La mayor parte de los estados que se han recibido en este Gobierno de provincia, por consecuencia de lo prevenido en la circular inserta en el *Boletín Oficial* núm. 184, correspondiente al dia 29 de julio último,

han resultado inservibles por la confusion é inexactitud cometidas en su redaccion, lo que prueba el poco cuidado con que se han ejecutado estos trabajos, y que ni aun se ha tenido á la vista el modelo inserto en el *Boletín*. Donde mas principalmente se observan estas faltas es en las casillas señaladas con los números 1, 3, 4 y 10. En la primera se observa que en algunos estados no se han puesto todos los pueblos con que confina el término de aquel á que se refieren, sin duda por corresponder algunos de ellos á otras provincias. En la tercera y cuarta se advierte tal variedad en la clase de medidas en que se marcan las distancias, no solo entre los estados referentes á distintos pueblos, sino hasta en los de uno mismo, que de no remediarse esta falta produciria un trabajo impropio, y por consecuencia gran entorpecimiento en las operaciones ulteriores. Y por último, en la décima se ha echado de ver que tambien en algunos estados se han puesto rios que no pueden pasar por el término del pueblo á que se refieren, á juzgar por la gran distancia á que se hallan de ellos.

Para remediar estas faltas y hacer que los datos pedidos por la Direccion de correos tengan la exactitud y uniformidad que se requiere en trabajos de esta especie, he resuelto prevenir á los Ayuntamientos que han remitido los referidos estados, los redacten de nuevo, teniendo presente: que en la primera casilla debia ponerse con la debida separacion todos los pueblos con que confina el término de aquel á quien se refiera la relacion, aun cuando pertenezcan á otra provincia, espresando esta circunstancia en los que se hallen en este caso: que en la tercera y cuarta se marquen las distancias en horas de marcha y varas, procurando hacerla con la mayor precision y exactitud; y que en la décima solo se pongan los rios que corren por el término de la poblacion á que se refiere el estado, sujetándose en todo al modelo inserto en el *Boletín Oficial* ya citado.

Los Ayuntamientos que aun no hayan remitido los estados tendrán tambien presente para su formacion estas prevenciones, y unos y otros cuidarán de que esta operacion se ejecute con la mayor brevedad, con cuyo objeto se remite á todos por el correo de hoy estados impresos, que llenarán de la manera espresada.

Madrid 26 de agosto de 1859.—El Gobernador interino, El Conde de la Oliva.

Negociado 7.º—Vigilancia.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia

civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura á disposicion del Excmo. señor Capitan general de este distrito, de Roque Barrial Diaz, natural de Santa Maria Corbel, vecindado en Madrid, de 30 años de edad, alto, pelo y cejas castaño, ojos, pardos, poca barba, color sano y aire marcial; sustituto por Miguel Baldó, quinto por Polop (Alicante), destinado al regimiento de infanteria de Aragon y desertor de la caja de quintos de aquella capital.

Madrid 26 de agosto de 1859.—P. A., El Conde de la Oliva.

TERCERA SECCION.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion núm. 118.

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de febrero de 1856, á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres, en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido, á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. Interesados.

Esclaustrados y religiosos.—Madrid.

- 72194 D. Pedro Arada.
- 72195 Pedro Alcántara Curruchano.
- 72196 Juan Ramon Lopez Bermejo.
- 72197 Cesárea Marqués.
- 72198 Juan Maestre y Vallejo.
- 72199 Joaquin Miranda.
- 72200 Juana Orcajo.
- 72201 Agustin Otaola.
- 62202 Maria Josefa Prado.
- 72203 Lorenzo Pozas y Diaz.
- 72204 José Real y Martinez.
- 72205 Salvador Rementería.
- 72206 Ildefonso Rodriguez Alameda.

- 72207 Eusebio Gabriel Rodriguez.
- 72208 Gabriela Valencia.
- 72209 Felipe Ugarte.

Retirados.—Madrid.

- 72210 Cayetano Blanco.
- 72211 Manuel Collia.
- 72212 José Antonio Oñez.
- 72213 Francisco Ruiz de Gopegni.
- 72214 Juan Raposo.
- 72215 Lucia Varela.

Activa y pasiva.—Madrid.

- 72216 Patricio Coni Malanoti.
- 72217 José Maria Cordero.
- 72218 José Cutié.
- 72219 Mariano Feijóo y Taboada.
- 72220 Mariano Fernandez de la Riva.

Retirados.—Madrid.

- 72221 Antonio Benito Picolomini.
- 72222 Ignacio Saavedra.

Monte Pio civil.—Madrid.

- 72223 Mercedes Casamayor.
- 72224 Manuela Medina.
- 72225 Maria Dolores Navarro.
- 72226 Francisca y Tadea Perez.
- 72227 Vicenta Pertierra.

Gracia y Justicia.

- 72230 Nicolás Aedo.
- 72231 José Aguilera Suarez.
- 72232 Blás Batanero.
- 72233 José Buezo Salazar.
- 72234 Manuel Berzosa.
- 72235 Antonio Maria Calvache.
- 72236 Ambrosio Campos y Molina.
- 72237 Pablo Carrillo.
- 72238 Antonio Fernandez.
- 72239 Francisco Garcia Leon.
- 72240 Vicente Gil y Pastor.
- 72241 Juan Cristóbal Ramon Guardiola.

- 72242 José Gonzalez.
- 72243 Manuel Gimenez de los Rios.
- 72244 Manuel Lopez Sagrado.
- 72245 Tomás Moreno.
- 72246 Pedro Mendoza.
- 72247 Francisco Javier Medina.
- 72248 José Antonio de Martos.
- 72249 Miguel Moreno Cano.
- 72250 Juan Nadali.
- 72251 Joaquin Navarro.
- 72252 Ramon Navas.
- 72253 Antonio Navarro.
- 72254 Narciso Narl.
- 72255 José Benito Nuñez.
- 72256 Narciso Nicolau.
- 72257 Plácido Nieto.
- 72258 Narciso Onis.
- 72259 José Oriola.
- 72260 Gregorio Ogea.

- 72261 José Oviedo.
- 72262 Bernardo Ogea.
- 72263 Bautista Orquin.
- 72264 Juan Ortiz.
- 72265 Cipriano del Olmo.
- 72266 Joaquín Pedro Olsina.
- 72267 Miguel Pérez y Gimenez.
- 72268 José de la Peña Menor.
- 72269 Benito Pelegrín Blesa.
- 72270 Agustín Palacios.
- 72271 Antonio Portela.
- 72272 Francisco Ruzafa.
- 72273 José Rufete. Martín de Rivera.
- 72274 Tomás Rodríguez Sopena.
- 72275 Serafin de Rubio.
- 72276 Diego Romera Cabezas.
- 72277 Juan Ruiz Romero.
- 72278 José Gregorio Sanchez.
- 72279 Rafael María de Soto.

Central

- 72373 José de Cedeño.
- 72376 Joaquín Nuñez del Pino.

Gracia y Justicia.

- 72377 Manuel Molina.
- 72378 Juan de Dios Mora.
- 72379 Juan de Mandos.
- 72380 Mariano Nieva.
- 72381 José Antonio Olavarrieta.
- 72382 Vicente Pérez.
- 72383 Manuel Pinades.
- 72384 Valentín Pérez.
- 72385 Ramón Pineira.
- 72386 Domingo Polo.
- 72387 Lucas Pehin.
- 72388 Manuel Pascual.
- 72389 Martín Pascual.
- 72390 Carlos Peris.
- 72391 Fernando Peris.
- 72392 Andrés Peñeño.
- 72393 Juan Bautista Pérez.
- 72394 Tomás Pulido.
- 72395 Facundo Plaza.
- 72396 Francisco Roblet.
- 72397 Miguel Pastor.
- 72398 Dionisio Páramo.
- 72399 Francisco Pérez.
- 72400 Juan Pinza.
- 72401 Buenaventura Pontils.
- 72402 Manuel Pérez.
- 72403 Antonio Puche.
- 72404 Solero Antonio Portilla.
- 72405 Demetrio Pérez.
- 72406 Manuel Pigrau.
- 72407 José Panizo.
- 72408 Diego de Puya.
- 72409 Francisco Parron.
- 72410 Fernando Quiñones.
- 72411 Lorenzo Seisdedos.

Gobernacion.

- 72412 Miguel Arzac y Gomez.
- 72413 Manuel María Fernandez.
- 72414 Venancio Gorvea.
- 72415 Juan Labay.
- 72416 José María Lopez.
- 72417 José de Larrazabal.
- 72418 José María de Murcia.
- 72419 Antonio María Marquez.
- 72420 Julian Martínez del Tronco.
- 72421 Hilario Martínez.
- 72422 Pedro Norzagaray.
- 72423 Dionisio Joaquín de Terrazas.
- 72424 Bartolomé de Zearrote.

Madrid 30 de julio de 1859.—V. S. B.—
 —El Director general Presidente, P. O.—
 Adaro.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.
 Circular á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia.
 La Administracion principal de mi car-

go tiene motivos para creer que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia han dado al olvido lo que previene la Real orden de 5 de setiembre de 1857, circulada por la Direccion general de Rentas Estancadas en 12 de noviembre del mismo año, e insertas oportunamente en el Boletín de Hacienda de dicho noviembre, relativa, entre otras cosas, a que se remitan á los Administradores del respectivo distrito relaciones mensuales de las multas impuestas durante el mismo periodo, acompañando inutilizado y con las correspondientes anotaciones la mitad del papel en que se hubiesen satisfecho. Y esta negligencia en la observancia de un precepto tan esencial, por el que se puede justificar la conducta de los Alcaldes, y el que no se cometen abusos punibles, es tanto mas reparable, por cuanto no llevando el libro registro de imposiciones de multas, pudiera alguna de ellas exigirse en metálico, y tal exceso dar lugar á los procedimientos que determinan los artículos 317 y 318 del Código Penal.

Siendo lo más conveniente el que los Alcaldes puedan siempre justificarse de la imposición de las multas que acuerden en uso de sus facultades, estando interesada la moralidad y el buen nombre de aquellas autoridades, en que las espresadas multas se anoten en el registro correspondiente para evitar toda suposición gratuita e infundada, he acordado prevenirlas por medio de esta circular remitan con urgencia á los respectivos Administradores del distrito todas las relaciones de las multas impuestas desde 1.º de enero hasta fin de julio último, cuidando de hacerlo en lo sucesivo todos los meses con puntualidad, si officiar en el mes en que no se hubiesen impuesto multas, en la inteligencia de que se girarán visitas, formándose expediente á los Ayuntamientos que omitan llevar el libro de multas, siendo de su cuenta los gastos del comisionado y penas en que por sus faltas incurran.

Los Administradores subalternos cursarán dichas relaciones á esta principal, espresando en el oficio de remision los Ayuntamientos que no hayan verificado su envio.

Madrid 24 de agosto de 1859.—José Cabello y Goytia.

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 25 del actual me dice lo que sigue:

«Es bastante general la equivocada inteligencia que se dá por los Ayuntamientos al Real decreto de 8 de agosto de 1851, en la parte referente al papel sellado que debe emplearse en las actas de juramento y posesion de los individuos de las mismas corporaciones, y la Direccion, que desea prevenir las faltas antes que verse en la necesidad de corregirlas, ha creído conveniente encargar á V. S. haga saber á todas las municipalidades de esa provincia, por medio del Boletín Oficial, que el papel sellado en que deben estenderse las actas mencionadas es el del sello segundo, prescrito en el art. 16, párrafo 4.º del Real decreto citado; y al mismo tiempo los invitará V. S. á que en el caso de que hayan hecho uso al efecto tanto en el corriente año como en los anteriores de papel de un sello inferior, unan al mismo documento el pliego ó pliegos de reintegro por el importe de la diferencia, sirviéndoles de gobierno que con esta advertencia ya no podrán alegar ignorancia en el caso de que el visitador del papel sellado repare la falta, y tendrán por lo mismo que sufrir la multa correspondiente.»

Todo lo que se hace saber á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia por el presente anuncio para su conocimiento, y evitarles los disgustos que les proporcionaria la falta de cumplimiento de la preinserta comunicacion.

Madrid 24 de agosto de 1859.—José Cabello y Goytia.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

No obstante la recomendacion consignada en el oficio con que dirigi el 27 de julio último á los Ayuntamientos de la provincia los impresos convenientes para la redaccion de varias noticias, y á la advertencia hecha tambien en la manifestacion publicada con fecha 29 en el Boletín Oficial del mismo mes, núm. 188, aun no han llenado dicho servicio los Ayuntamientos que á continuacion se espresan.

Ayuntamientos.

- Aceveda (La).
- Agustín (San).
- Ajalvir.
- Alcalá de Henares.
- Alcoreon.
- Alcobendas.
- Algete.
- Alpedrete.
- Alreda (La).
- Ambite.
- Anchuelo.
- Arganda.
- Aravaca.
- Arroyo Molinos.
- Barajas.
- Batres.
- Boadilla.
- Boalo.
- Berzosa.
- Berruoco.
- Buitrago.
- Bustarviejo.
- Brea.
- Cabanillas de la Sierra.
- Camarma de Estrella.
- Camporreal.
- Canillas.
- Carabana.
- Carabanchel Alto.
- Carabanchel Bajo.
- Cercedilla.
- Cobena.
- Colmenar de Oreja.
- Colmenarejo.
- Collado Mediano.
- Collado Villalba.
- Corpa.
- Coslada.
- Ciempozuelos.
- Cubas.
- Chamartin.
- Chinchon.
- Chozas de la Sierra.
- Chapineria.
- Cabrera (La).
- Daganzo de Arriba.
- Escorial (El).
- Estremera.
- Fresnedillas.
- Fuente el Saz.
- Fuentalbrada.
- Garganta.
- Garganilla.
- Gascones.
- Getafe.
- Grinon.
- Guadalix.
- Guadarrama.
- Hoyo de Manzanares.
- Hortaleza.
- Horcajo.
- Humanes.
- Húmera.
- Hueros (Los).
- Leganés.
- Loeches.
- Lozoyuela.
- Lorenzo (San).
- Madrid.
- Madarcos.
- Mangiron.
- Manzanares el Real.
- Maria de la Alameda (Santa).
- Martin de Valdeigle-
- sias (San).
- Meco.
- Mejorada del Campo.
- Molar (El).
- Molinos (Los).
- Montejo.
- Moralzarzal.
- Morata.
- Moraleja.
- Mostoles.
- Navacerrada.
- Navagamella.
- Navalcarnero.
- Navalfluentes.
- Navarredonda.
- Nuevo Baztan.
- Orusco.
- Oteruelo del Valle.
- Paracuellos de Jarama.
- Parla.
- Parles de Buitrago.
- Patones.
- Pezuela de las Torres.
- Pedrezuela.
- Perales de Tajuna.
- Pelayos.
- Pinto.
- Pinuecar.
- Pozuelo de Alarcon.
- Pozuelo del Rey.
- Pradena del Rincón.
- Quijorna.
- Rascafría.
- Redueña.
- Robledo de Chavela.
- Robledillo de la Jara.
- Robregordo.
- Rivas de Jarama.
- Rivalejada.
- Rozas de Puerto Real.
- Rozas (Las).
- Santos de la Huera.
- Serna (La).
- Serrada.
- Sevilla la Nueva.
- Somosierra.
- Sieteiglesias.
- Talamanca.
- Tielmes.
- Titulecia.
- Torrejon de Ardoz.
- Torraz (San).
- Torres.
- Torrejon de Velasco.
- Torrelaguna.
- Torremonjón.
- Uceda.
- Valdeavero.
- Valdealmos.
- Valdetorres.
- Valverde.
- Valdepiélagos.
- Vaidaracete.
- Valdelaguna.
- Valdemoro.
- Valdemoreno.
- Valdemarco.
- Vallecas.
- Velilla.
- Venturada.
- Vellon (El).
- Vicalvaro.
- Villavilla.
- Villanueva del Pardillo.

- Villamanrique de Tajo.
- Villarejo de Salvanés.
- Villaconejos.
- Villaverde.
- Villamanfa.
- Villamantilla.
- Villanueva de Perales.
- Villaviciosa de Odon.
- Villavieja.

En su consecuencia, y deseado evitarles los perjuicios que pudieran seguirse de continuar en semejeate descubierto, se lo hago notar, recomendándoles que procedan inmediatamente á la redaccion de los estados y á su envio á esta Administracion principal; en el concepto de que los que no lo verifiquen para el 31 del actual serán apremiados al efecto por los medios de instruccion.

Madrid 24 de agosto de 1859.—Rafael Gelabert y Hore.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LUGO.

En la segunda subasta de arrendamiento de rentas del clero, verificada el dia 14 del corriente, no tuvieron remate las del distrito de Carballo, publicadas en la Gaceta del 15 de julio último. Se anuncia la tercera licitacion con rebaja de la quinta parte de su primitivo tipo, la cual tendrá efecto, á las once del dia 4 de setiembre próximo, en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de Madrid y ante el Excmo. señor Gobernador de esta provincia, con arreglo á las condiciones que estarán de manifiesto.

- Carballo. . 3525 6646,80 26.587,20

Lugo 17 de agosto de 1859.—José María Zubiri.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

El dia 4 de setiembre próximo, de doce á una de su mañana, se celebrará tercera licitacion en Madrid, esta capital y Argamasilla de Alba, ante los mismos funcionarios, condiciones y con baja de la quinta parte del tipo en que se anunció la primera subasta en el Boletín Oficial de la provincia, núm. 75, del 8 de junio último, para el arriendo de los nueve molinos del Guadiana, sitos en término de Argamasilla de Alba, del secuestro de don Sebastian.

Ciudad-Real 19 de agosto de 1859.—Angel Diez y Coresa.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de junio último, esta Direccion general ha señalado el dia 24 del próximo mes de setiembre, á las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras sobre el rio Trabancos en la carretera de Valladolid á Salamanca, cuyo presupuesto es de 556.058 reales 58 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el señor Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público los planos, presupuesto y condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 30.000 reales vellón, en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, en la inteligencia de que la primer mejora no deberá bajar de 1000 reales, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 reales.

Madrid 23 de agosto de 1859.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 23 de agosto, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del puente sobre el rio Trabancos, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendole que será desechada toda propuesta en que no espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 20 de setiembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan entre el puerto de Piqueras y el rio Labalé, carretera de Soria á Logroño, cuyo presupuesto importa 390.829,89 rs. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Logroño, ante el Gobernador de aquella provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, que han servido de base á la primera subasta, celebrada el 25 de julio último.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 20.000 reales, en dinero ó en acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera pro-

posicion que se haga por lo menos de 1000 reales, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 300.

Madrid 22 de agosto de 1859.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de 22 de agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan entre el puerto de Piqueras y el rio Labalé, carretera de Soria á Logroño, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendole que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Provincia de Madrid.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de obras públicas en 22 del actual, se saca á subasta por tercera vez en la cantidad de setecientos reales, el aprovechamiento de la espadaña que existe en los tramos y charcas del Canal de Manzanares, segun se espresa en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina de esta provincia, calle de Cañizares, número 3, cuarto segundo, donde se celebrará la subasta el dia 5 de setiembre próximo, á la una de la tarde.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo y la cantidad que hay que consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de cien reales, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Instrucción de 18 de marzo de 1852.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta, siendo la primera mejora que se haga por lo menos de cuarenta reales, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de veinte reales.

Madrid 25 de agosto de 1859.—El Ingeniero Gefe de la provincia, José Subercase.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha de... y de las condiciones que se exigen para el aprovechamiento de la espadaña existente en el Canal de Manzanares, se compromete á dar la cantidad de...

Madrid etc.—Firma.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

A virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada por el Escribano de número de la misma don Miguel Diaz Arévalo, se anuncia por veinte dias la subasta de la casa en esta poblacion, calle de San Hermenegildo, esquina á la de San Dimas, núms. 7 y 23 modernos, 4 antiguo, de

la manzana 516, la cual, segun certificación de los arquitectos por la Academia de Nobles Artes de San Fernando, don Wenceslao Gavina y don Antonio de Cachavera, comprehende una superficie de 1046 piés cuadrados, ó sean 81 metros 21 cents., con inclusion de los gruesos de fachadas y medianerías. Está tasada en 23.100 rs., á deducir cargas, y se ha señalado para el remate el dia 12 de setiembre próximo, á las once, en la Audiencia de S. S., donde podrán acudir las personas que quieran interesarse.

Dado en Madrid á 17 de agosto de 1859.—Miguel Diaz Arévalo.—395.

Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas.

En virtud de providencia del señor don Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas en esta corte, refrendada del Escribano de S. M. y del número de la misma, don Pablo de la Lastra, se saca á pública subasta un molino titulado de Malani, término de Benigamin, provincia de Valencia, junto al rio de Albaida, y dos pedazos de tierra adyacentes al mismo, que renta anualmente 10.900 rs. y ha sido tasado todo en 106.700 rs.

Para su remate se ha señalado el miércoles 28 de setiembre próximo, á las doce del dia, en la Audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial de esta corte, y en el Juzgado de Albaida, advirtiendole á los licitadores, que es condicion precisa la de que la persona á cuyo favor quede el remate ha de depositar en el acto de su celebracion y por via de garantía la suma de 3000 rs., que se constituirán en depósito en la Caja general, hasta que proceda su devolucion.—Pablo de la Lastra.—395.

En virtud de providencia del señor don Juan Hernandez Casas, Juez de primera instancia del distrito de esta capital, refrendada del Escribano de número de la misma, don Manuel Caldeiro, se cita, llama y emplaza á don Pablo Cuquerella, para que en el término de veinte dias, que por segunda vez se le señalan, se presente por sí ó por medio de procurador, á usar del derecho de que se creyese asistido, en los autos de testamentaria de doña Juana Yebra y Payar, como uno de sus herederos; así como tambien se cita, llama y emplaza, por igual término de veinte dias, á los que como acreedores se consideren con derecho á reclamar contra dicha testamentaria, á fin de que dentro de dicho término, se presente con los títulos justificativos de sus créditos.—Manuel Caldeiro.—398.

Juzgado de Paz del distrito del Norte.

Por el presente, y en virtud de providencia del señor don Cayetano Poblacion Fernandez, Juez suplente segundo de Paz del distrito del Norte de esta capital, refrendada del Secretario que suscribe, se cita á don Pedro Masa, doña Josefa Muñoz y doña Rafaela San Salvador, cuyas habitaciones se ignoran, y como accionistas de la sociedad minera titulada Perla de Guejar, para que por sí ó por medio de apoderado y con sus respectivos hombres buenos, se presenten en este Juzgado, sito en el piso bajo del edificio que ocupa la Exema. Audiencia de este territorio, local del de primera instancia de Palacio, el dia 6 de setiembre próximo, y hora de las tres de su tarde, á fin de que pueda tener efecto el acto de conciliacion que contra los mismos y sobre amortizacion de las acciones que en la misma poseen ó pago de los dividendos que adeudan, tiene solicitado don Vicente Sandino, como apoderado de la espresada Sociedad; pues de no hacerlo, se celebrará en su rebeldia, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de agosto de 1859.—Ruperto Celada.—399.

ADMINISTRACION MILITAR.

El Comisario de Guerra Inspector del Hospital Militar de esta corte.

Hace saber: Que por disposicion del señor Intendente de Ejército y de este distrito se saca á pública subasta, á las doce de la mañana del dia 30 del actual, en la inspeccion de este Hospital el suministro de pan blanco de superior calidad que consuma dicho Establecimiento en el año que principia en 1.º de octubre de 1859, á fin de setiembre de 1860, bajo las condiciones y precio limite que señala el pliego que se halla de manifiesto en la Contraloria de este Hospital y en la Secretaria de la Intendencia de Ejército de este distrito.

Madrid 20 de agosto de 1859.—Agustin Pintado.

El Comisario de Guerra Inspector del Hospital Militar de esta corte.

Hace saber: Que por disposicion del señor Intendente de Ejército y de este distrito se saca á pública subasta á las doce de la mañana del lunes 29 del actual la venta de 50 á 60 arrobas de trapo de hilo mullil, procedente del derecho de ropas de dicho Hospital, bajo las condiciones y precio limite que espresa el pliego que se halla de manifiesto en la Contraloria del mismo y en la Secretaria de la Intendencia de Ejército de este distrito.

Madrid 22 de agosto de 1859.—Agustin Pintado.

INTENDENCIA DE EJERCITO DEL DISTRITO DE CASTILLA LA NUEVA.

Existiendo una plaza vacante de conserje de segunda clase de las oficinas militares del distrito de Canarias, dotada con tres mil quinientos reales anuales, se hace saber por medio de este aviso, por si hubiere en el distrito algun ordenanza, celador ó conserje cesante que desee ocuparla, á fin de que pueda dirigir su instancia, por mi conducto, al Excmo. señor Director general de Administracion militar en solicitud de la citada plaza en el preciso término de ocho dias, contados desde la fecha de este anuncio.

Madrid 23 de agosto de 1859.—San Martin.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Canillas.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Canillas, con la competente autorizacion, saca á pública licitacion los pastos de invierno de los prados del comun titulados la Dehesilla y el Sotillo, por la cantidad del quinquenio y condiciones de los empleados del ramo, y para su remate está señalado el jueves primero del próximo setiembre, de diez á doce de su mañana, en la sala consistorial, bajo la presidencia del Ayuntamiento.

Canillas 22 de agosto de 1859.—El Alcalde constitucional, Valentin Cuadrado.

Alcaldia constitucional de Chinchon.

Con la competente autorizacion superior se subastan en la villa de Chinchon las obras de reforma y recomposicion del antiguo local de escuela pública de niños de la misma, con objeto de darle nuevamente igual destino, bajo la cantidad de 21.162 rs. en que han sido presupuestadas, con estricta sujecion al plano, condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la secretaria de su Ayuntamiento para que puedan enterarse cuantos lo deseen. El remate ten-

drá lugar el día 18 del próximo mes, de se-
tiembre de diez á once de su mañana, ante el
Ayuntamiento constitucional de dicha villa,
asociado de dos mayores contribuyentes, en
sus casas consistoriales, autorizándose por
un Escribano público.

Las proposiciones se harán en pliegos
cerrados, con sujeción al modelo que se po-
ne á continuación, acompañando á los mis-
mos un documento que acredite haber con-
signado en la depositaria de dicho Ayunta-
miento el 5 por 100 de la cantidad á que
asciende el presupuesto.

Caso de haber dos ó más proposiciones
iguales, se celebrará licitación entre sus au-
tores por espacio de un cuarto de hora.

Las proposiciones versarán en primer lu-
gar sobre rebaja de la cantidad en que las
obras están presupuestadas; y solo en el caso
de no haberlas de esta clase, se admitirán
las que se presenten, reduciendo el plazo en
que las mismas han de darse por termi-
nadas.

Chinchon 20 de agosto de 1859.—El Al-
calde constitucional, Anastasio Lopez Cuesta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de enterado
del anuncio plano, presupuesto y condicio-
nes que se exigen para la ejecución de las
obras de reparación y reforma de la escuela
pública de niños de la villa de Chinchon, se
compromete á ejecutarlas con sujeción al
plano y condiciones espresadas, por la can-
tidad de y en término de

(Aqui la proposición que se haga, ad-
mitiendo ó mejorando lisa y llanamente
el tipo fijado, ó reduciendo el tiempo, pa-
ra darlas por concluidas, pero advirtien-
do que será desechada toda propuesta en
que no se espese determinadamente la
cantidad, escrita en letra, por la que se
compromete el proponente á la ejecución de
las obras.)

Fecha y firma del proponente.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID

De los partes remitidos en este día por
la Intervención de arbitrios municipales, en
el mercado de granos, y nota de precios de
artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

- 2219 fanegas de trigo.
- 588 arrobas de harina de id.
- 2000 libras de pan cocido.
- 9102 arrobas de carbon.
- 105 vacas, que componen 40.512 libras de peso.

626 carneros, que hacen 15.881 li-
bras de peso.

Precios de artículos, al por mayor y menor
en el día de hoy.

- Carne de vaca, de 45 á 48 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
- Idem de carnero, 18 á 20 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 68 á 86 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.
- Tocino añejo, de 86 á 96 rs. arroba, y de 36 á 40 cuartos libra.
- Jamon, de 106 á 118 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
- Aceite, de 64 á 68 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
- Vino, de 50 á 58 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuartillo.
- Pan, de dos libras, de 10 á 12 cuartos.
- Garbanzos, de 32 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
- Judías, de 22 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
- Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.

- Lentejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
- Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
- Jabon, de 58 á 60 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
- Patatas, de 3 á 4 1/2 reales arroba, y á 2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada, a 24 rs. fanega.
Algarroba, a 36 rs. id.

Trigo vendido. Fanegas.	Precios. Rs. vn.
40.	40
17.	42
50.	41
20.	41
30.	39
48.	41
20.	38
49.	37 1/2
36.	44
140.	47
20.	35
28.	42
65.	39
50.	46
28.	37 1/2
28.	43 1/2
20.	42 1/2
27.	35 1/2
25.	45
100.	44
110.	43
30.	43
36.	38
140.	40
50.	46
70.	52
30.	47 1/2
30.	40 5/4
54.	50
30.	43 1/2
62.	35
80.	42
70.	42 3/4
65.	48
35.	47
31.	47
27.	45
60.	45
54.	37 1/2
20.	44
24.	42
50.	44
30.	46
35.	40
37.	45
80.	49
33.	45
27.	51
20.	34
14.	42
50.	42 1/2
19.	40 1/2
60.	35
59.	43
90.	51
2375	
Quedan por vender sobre 424.	
Precio máximo.	51
Idem mínimo.	33
Idem medio.	42,42

Lo que se avisa al público para su inte-
ligencia.

Madrid 26 de agosto de 1859.—El Al-
calde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE PARIS

Agosto 25 de 1859.
Fondos franceses.
3 por 100. 69.
4 1/2 por 100. 97-75.

Españoles.
3 por 100 interior. 41 3/4.
Consolidados. 95 5/8 á 3/4.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.
OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DÍA 26 DE AGOSTO DE 1859.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en grados Reau-umur.	Temperatura en grados cen-figrados.	Dirección del viento.	ESTADO del cielo.
6 m.	706.05	15° 0	18° 8	E.	Despejado.
9 m.	707.32	20° 0	25° 4	E.	Idem.
12.	704.29	24° 5	30° 4	S. E.	Idem.
3.	705.07	23° 8	32° 5	S. E.	Idem.
6.	705.46	24° 7	30° 9	S. E.	Lluvia.
9 n.	704.37	12° 0	26° 2	S. E.	Nubes.

Evaporación en las 24 hs. 12,5 milímetros.
Lluvia en las 24 horas. 7 de la an.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.
DESPACHO TELEGRÁFICO.
Observación meteorológica del día 26 de agosto de 1859.

HORA.	Barómetro en milímetros, á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Estado del cielo.
7 de la an.	761.5	25.1	E. S. E.	Cubierto.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Se sacan á pública subasta y por térmi-
no de seis años los pastos de la dehesa de
Santillana, que comprende mas de 2000 fa-
negas de tierra y pertenece al señor conde de
Montemar, la cual se halla situada en juris-
dicción del pueblo de Mangiron y partido ju-
dicial de Torrelaguna. La subasta tendrá lugar
en los días 18 y 25 de setiembre próximos,
de diez á doce de su mañana en la escribanía
de don Manuel Valenzuela, en Torrelaguna,
bajo el pliego de condiciones que en dicha
escribanía estará de manifiesto. Informarán
ademas en Madrid, calle del Caballero de
Gracia, número 31, cuarto segundo izquier-
da, de diez á doce.—367.

Intendencia general de la Real Casa y Pa-
trimonio.

Se subasta la adquisición de 8400 fane-
gas de cebada para las Reales Caballerizas
El remate tendrá lugar en esta Intendencia
el 1.º de setiembre próximo, á las dos de la
tarde, con sujeción al pliego de condiciones
que se halla de manifiesto en la misma ofi-
cina.

Palacio 18 de agosto de 1859.—El Se-
cretario, Buenaventura Carlos Aribau. 376.

MINAS GUIDELAS Y SANTA GREGORIA.

Los señores accionistas de esta empresa,
que á continuación se espresan, han sido re-
queridos por primera vez en el día de la fe-
cha, con arreglo á lo prevenido en el art. 24
de la ley de sociedades mineras de 6 de ju-
lio próximo pasado, para el pago de los divi-
dendos siguientes.

ACCIONISTAS REQUERIDOS.

ACCIONISTAS REQUERIDOS.	Cantidades por que lo han sido.	Número de los dividendos de que proceden.	Idem de las acciones de udoras.
D. Bartolomé Velazquez Gastelú.	200	75 y 76	20
D. Francisco Mateos.	200	"	153
D. Luis Trem.	200	"	25
D. Roque de Godos.	200	"	148
D. Angel Torrejon y Correa.	400	"	111 y 112

Lo que se anuncia en este Boletín Oficial para los efectos que prescribe la espresada ley.
Madrid 22 de agosto de 1859.—Por acuerdo de la Junta directiva.—El Secretario, Severiano Antonio de Penalosa.—394.

LA POBRECITA,

SOCIEDAD MINERA.

De conformidad con lo prevenido en el
reglamento social y en el art. 24 de la ley
vigente de sociedades mineras, han sido re-
queridos al pago de los dividendos que adeu-
dan por medio de oficio y con esta fecha los
señores don Julian Romero, don Enrique Xi-
pell y Mora y doña Maria Gutierrez Bengoe-
chea: el primero es poseedor de las acciones
señaladas con los números 21 y 95 y mita-
des de los 51 y 90, el segundo de la del nú-
mero 14 y la tercera de la del núm. 22.

Lo que por acuerdo de la Junta directiva,
y en cumplimiento de lo mandado en el ci-
tado artículo de la ley, se inserta en el Bo-
letín Oficial de esta provincia para los efec-
tos correspondientes.

Madrid 25 de agosto de 1859.—El Pre-
sidente, A. Nieto.—El Secretario, Blas Lá-
zaro.—396.

LA AMISTAD, SOCIEDAD MINERA.

Mina Restaurada.

De conformidad con lo prevenido en el
reglamento social y en el art. 24 de la ley
vigente de sociedades mineras, ha sido re-
querido al pago de los dividendos que adeuda
hasta el día, por medio de oficio, y con esta
fecha el socio de la misma don José Suarez
Viesca, poseedor de la accion núm. 11 de
pago.

Lo que por acuerdo de la Junta directi-
va, y en cumplimiento de lo mandado en el
citado artículo de la ley, se inserta en el Bo-
letín Oficial de esta provincia, para los efec-
tos correspondientes.

Madrid 25 de agosto de 1859.—El Pre-
sidente.—A. Nieto.—El Secretario, Blas
Lázaro.—397.